



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Período olímpico 2016/2020

COMISIÓN GESTORA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Utilizando medios telemáticos al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de los Estatutos federativos, siguiendo las indicaciones de D. Luis Rubiales Béjar, Presidente de la Comisión Gestora son convocados con carácter de urgencia el 30 de junio de 2020 por D. Andreu Camps i Povill, Secretario General de la RFEF, todos sus miembros: D^a Elvira Andrés Monte, D. Eduardo Bandrés Moliné, D. Miquel Bestard Cabot, D. Francisco Goya Gato, D. Pablo Lozano Dueñas, D^a M^a Dolores Martínez Madrona; y D. Jesús Gil Manzano, D. José Ignacio Gómez Mardones, D. Julen Lopetegui Agote, D. Máximo Martínez Suárez, D. Juan Soteras Vigo y D. Antonio Suárez Santana.

Orden del Día:

- Adopción del acuerdo de presentar recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del TAD de 26 de junio, comunicada el 29 de junio, ante el órgano jurisdiccional competente solicitando, además, las medidas cautelares pertinentes para la no ejecutividad de la resolución recurrida mientras se tramita el procedimiento.

Se informa que en la tarde del día 29 de junio de 2020, la RFEF recibió Resolución del Tribunal Administrativo del Deporte, Expedientes núm. 110. A); 110.b); 110. C) y 110.d)/2020 acumulados. Dicha Resolución -remitida a los miembros de la Comisión Gestora- estima parcialmente el recurso presentado y declara nula de pleno derecho la convocatoria por incompetencia del órgano convocante y anula el calendario electoral por razones diversas que constan en la resolución.

Vista la referida Resolución, que el Departamento Jurídico de la RFEF entiende es totalmente contraria a la legalidad vigente, además de ser un atropello jurídico sin precedentes, se somete a votación de los miembros de la Comisión Gestora la

adopción del acuerdo de presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, solicitando, además, las medidas cautelares pertinentes para la no ejecutividad de la resolución recurrida mientras se tramita el procedimiento.

Se solicita que indiquen su voto a través de correo electrónico en un plazo máximo de las siguientes cuarenta y ocho horas, considerándose que se ha adoptado el acuerdo de manera válida y con efectos inmediatos desde el momento en que exista una mayoría de miembros de la Comisión Gestora que hubieran manifestado su voto favorable.

Al mismo tiempo, se informa a los miembros de esta Comisión que se ha comunicado esta incidencia a la FIFA y a la UEFA, por entenderse que se trata de una injerencia administrativa contraria a las normas de autonomía de las entidades deportivas, que exigen tanto la FIFA como la UEFA en sus normas básicas.

Llegado el término del plazo, han expresado su voto favorable 12 miembros de esta Comisión Gestora -y ninguno en contra, por lo que se acuerda presentar recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Tribunal Administrativo del Deporte de 26 de junio de 2020, y solicitar además las medidas cautelares pertinentes para la no ejecutividad de la referida resolución mientras se tramita el procedimiento.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,



